



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXXIII

Núm. 24

Zacatecas, Zac., sábado 25 de marzo de 2023

SUPLEMENTO

5 AL No. 24 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 25 DE MARZO DE 2023

DECRETO.- Gubernativo por el que se emiten los Lineamientos para la Operación de la Plataforma “FIOPS” y su Portal “Obras para el Bienestar y Progreso”.



Zacatecas

DIRECTORIO

DAVID MONREAL ÁVILA
GOBERNADOR DEL ESTADO

RICARDO HUMBERTO HERNÁNDEZ LEON
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

ANDRÉS ARCE PANTOJA
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL

El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días miércoles y sábados, su edición es únicamente en versión electrónica y tiene validez oficial, según lo establece el decreto 271, publicado el 18 de marzo del año 2023, contiene **Sello Digital**, **Firma Electrónica** y **Código QR** para su verificación.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe ser original.
- Debe contener sello y firma de quien lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, debe tener un margen mínimo de dos días hábiles a la fecha de la audiencia, cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente de la publicación en la oficina recaudadora de la Secretaría de Finanzas.

La recepción de documentos a publicar se realiza de 8:30 a 15:30 Hrs. En días hábiles.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original impreso y digital formato Word.

Domicilio:
Circuito Cerro del Gato, Edificio I Primer Piso
Col. Cd. Administrativa CP. 98160
Zacatecas, Zac.
Tel. 492 4915000 Ext. 25191

David Monreal Ávila, Gobernador del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 74; 82 fracciones I, II y III; y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 2, 3, 4, 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; y

CONSIDERANDO

Una de las principales inquietudes de la sociedad es la erradicación de las prácticas de corrupción, que permitan que los recursos se utilicen de la manera más adecuada, de tal forma que en concordancia con los Ejes Transversales y los Principios Rectores del Plan Estatal de Desarrollo 2022 – 2027, que señalan como objetivo principal, construir un nuevo modelo de gobierno que impulse el ejercicio pleno de los derechos humanos, la gobernabilidad y el fortalecimiento de las instituciones del Estado en aras de una Nueva Gobernanza.

En lo específico, el Eje Transversal denominado “Anticorrupción y Cero Impunidad” establece como objetivo, recuperar la confianza ciudadana mediante la implementación de un modelo de combate a la corrupción y cero tolerancias a la impunidad, corresponsable entre el sector público, la ciudadanía, la sociedad civil organizada y la iniciativa privada, que fortalezca y consolide el Sistema Estatal Anticorrupción.

Para lograr este objetivo se requiere: erradicar conductas y espacios, o nichos que generen oportunidades para cometer actos de corrupción, y en su caso garantizar la sanción cuando estos se consoliden, cubriendo así las dimensiones preventiva y correctiva de la problemática, por ello es importante la creación de herramientas que permitan la estricta vigilancia de las acciones de Gobierno y que estos se traduzcan en resultados de beneficio para la sociedad.

Para tales fines, y de acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Pública, la Secretaría de la Función Pública, es responsable de fomentar y fortalecer las actividades de mejora regulatoria y la adopción de mecanismos de gobierno digital, con enfoque ciudadano, con plena apertura al uso de herramientas tecnológicas, que permitan el seguimiento a la trazabilidad de procesos y recursos, disminuyendo la discrecionalidad y arbitrariedad de servidoras y servidores públicos.

Se diseña entonces, la implementación de herramientas que permitan regenerar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades, brindando a la población un instrumento por el cual se transparente la aplicación de los recursos públicos en materia de obra pública y servicios, tema primordial por su alto impacto económico y social, y que por consecuencia requiere de mayor control y vigilancia.

Por tal motivo y acorde a los principios de esta nueva gobernanza, mediante la implementación de un sistema de Plataforma digital denominada “Fiscalización de Obras Públicas y Servicios (FIOPS)” y su Portal “Obras para el Bienestar y Progreso”, se realizará la supervisión y fiscalización de una manera más eficiente de la obra pública y servicios que se contraten y ejecuten en el Estado de Zacatecas, propiciando que toda esta información se ponga al alcance y disposición de la ciudadanía, de una manera clara y sencilla, pudiendo obtenerla en tiempo real de forma gráfica y con lenguaje ciudadano, presentando datos de interés público.

La adopción de la herramienta Portal “Obras para el Bienestar y Progreso”, tiene como objetivo, fomentar la transparencia y el combate directo a la corrupción, mediante el uso de esta

herramienta el ciudadano podrá dar seguimiento oportuno a la ejecución de obras y servicios, garantizando que los recursos ejercidos por los Entes Públicos en materia de obra pública, se realicen con base a los principios de disciplina, honradez, honestidad, integridad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, rendición de cuentas y difusión.

En aras de efficientar el cumplimiento de los objetivos de esta Plataforma, estará a cargo y será responsabilidad de los Entes Públicos ejecutores, alimentar y actualizar la información que se presenta en la Plataforma.

Por lo anterior, corresponde a la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, establecer normas, políticas y lineamientos en materia de control de las obras y servicios públicos de la Administración Pública Estatal, con base a lo siguiente:

Las Disposiciones Jurídicas que regulan la operatividad de la Plataforma son:

Todos los ciudadanos en la república mexicana gozan del derecho a la información en tal sentido y de conformidad con el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, de igual manera la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en su Artículo 29 fracción V; contempla que los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.

La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, prevé en el Artículo 30 fracciones V, VII y XVII y XLIV; las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública relacionadas a la transparencia e implementación de herramientas tecnológicas que garanticen el acceso a la información, acciones que se complementan con el texto del artículo 2, Fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con el texto del Artículo 12; de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública,

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, así como la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas, complementan esta regulación por la cual se impulsa la adopción de herramientas de libre acceso a la información.

La administración de la Plataforma digital denominada "FIOPS" y su Portal "Obras para el Bienestar y Progreso", estará a cargo de la Secretaría de la Función Pública, a través de las Direcciones de Supervisión y Auditoría a la Obra Pública e Innovación Administrativa.

Así, con la finalidad de garantizar la transparencia en la información contenida en la Plataforma digital "FIOPS" y su Portal "Obras para el Bienestar y Progreso", es necesario que se establezcan los controles pertinentes, motivo de este ordenamiento.

Por lo anterior expuesto y justificado, tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LA PLATAFORMA “FIOPS” Y SU PORTAL “OBRAS PARA EL BIENESTAR Y PROGRESO”**CAPÍTULO I****DEL ALCANCE Y OBJETIVOS DE LOS LINEAMIENTOS**

Artículo 1. Se aprueban los Lineamientos para la Operación de la Plataforma “FIOPS” y su Portal “Obras para el Bienestar y Progreso”.

Artículo 2. Los presentes lineamientos son de orden público y de observancia obligatoria para los Entes Públicos que administren o ejecuten obra pública y servicios, tienen por objeto regular la integración, atribuciones, organización y funcionamiento de la Plataforma “FIOPS” y su Portal “Obras para el Bienestar y Progreso”.

Artículo 3. Para efectos de los presentes lineamientos las palabras o términos que se escriban con mayúsculas, tendrán el significado que se les atribuye en la presente Cláusula, salvo que expresamente se les asigne otro significado. Dichas palabras podrán usarse en plural o singular según lo requiera el sentido de la frase de que se trate.

Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

- I. **Contratista:** A la persona física o moral que celebra contrato de obra y servicios públicos;
- II. **Dependencias:** A las Secretarías y Coordinaciones que conforman la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Zacatecas, señaladas en el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas;
- III. **Enlaces:** Al personal adscrito al Ente Público, nombrado por su titular, como responsable para cumplir con las atribuciones enmarcadas en los presentes lineamientos;
- IV. **Ente Público Ejecutor:** A los Entes Públicos que ejecutan obras y servicios, que por su naturaleza en congruencia con sus funciones y atribuciones realizan procesos de licitación, contratación o ejecución de obra y servicios;
- V. **Ente Público Gestor:** A los Entes Públicos, que por sus funciones y atribuciones cuentan con recurso propio o gestión del mismo, para la ejecución de las obras y/o servicios y que podrán acordar su ejecución con otros Entes Públicos mediante convenios de colaboración;
- VI. **Entes Públicos:** A los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los organismos autónomos del Estado, los municipios, las entidades de la administración pública paraestatal, paramunicipal e intermunicipal; empresas de participación estatal o municipal mayoritarias y fideicomisos del estado y los municipios, así como cualquier otro Ente sobre el que el Estado y los municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones;
- VII. **Entidades:** A las Entidades que integran la Administración Pública Paraestatal,

señaladas en el artículo 44 y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas;

- VIII. **Expediente de Obra:** Al conjunto de información documental que comprende la planeación, presupuestación, programación, licitación, contratación, ejecución y terminación de una obra y/o servicio, determinados en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de orden Federal; y la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y sus Reglamentos;
- IX. **FIOPS:** Fiscalización de Obras Públicas y Servicios, Plataforma informática administrada por la Secretaría, mediante la cual se realizará la supervisión, control y fiscalización de la obra y servicios que contraten y ejecuten los Entes Públicos en el Estado de Zacatecas, además, sirve como base para la captura de información que se presenta en el Portal “Obras para el Bienestar y Progreso”;
- X. **Modalidad de contrato:** Al procedimiento de contratación de obra y servicios celebrados bajo responsabilidad de los Entes Públicos, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de orden Federal; y la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y sus Reglamentos;
- XI. **Municipios:** Unidad libre, jurídico-política constituida por una comunidad de personas, establecida en un territorio delimitado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, forma de gobierno democrático, representativo, de elección popular directa, y autónomo en su régimen interno, que tiene como fin el desarrollo armónico e integral de sus habitantes. Conforme a los artículos 116 y 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XII. **Obra y Servicio ejecutados por administración directa:** Cuando la obra y servicio son realizadas con recursos humanos y/o materiales bajo resguardo y adscritos a Entes Públicos y no medie un contratista en su ejecución.
- Cuando la obra y servicio es ejecutada por administración directa, los gastos comprendidos mediante esta modalidad, serán por conceptos de materiales, refacciones, combustibles, pago de honorarios o pago de mano de obra bajo lista de raya;
- XIII. **Obra y Servicios ejecutada por contrato:** Cuando la obra y servicio son realizados por un contratista, mediante contrato respectivo, producto de un procedimiento de adjudicación;
- XIV. **Obra:** Es el concepto de Obra Pública, definidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de orden Federal; y la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas;
- XV. **Plataforma:** A la Plataforma digital “FIOPS” y su Portal “Obras para el Bienestar y Progreso”;
- XVI. **Portal “Obras para el Bienestar y Progreso”:** Al Módulo digital administrado por la

Secretaría, que se deriva de la Plataforma “FIOPS”, mediante el cual se pondrá a disposición de la ciudadanía la información de interés público, así como los medios y mecanismos de denuncia ciudadana;

- XVII. **Secretaría:** A la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas;
- XVIII. **Servicios:** A los servicios relacionados con la obra pública, definidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de orden Federal; y la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas;
- XIX. **SIPLAN:** Al Sistema Integral de Planeación, Plataforma informática administrada por la Coordinación Estatal de Planeación del Gobierno del Estado de Zacatecas, que almacena los datos referentes a la planeación y programación de la inversión pública estatal, y
- XX. **Ventana de comunicación:** Al Módulo de comunicación bidireccional dentro de la Plataforma, entre la Secretaría y el Ente Público Ejecutor, mediante el cual, ambos pueden solicitar y compartir información referente a la Obra Pública y Servicios, de manera textual o en documentos que deberán ser generados a través de los siguientes formatos: PDF, WORD, EXCEL, JPG, entre otros.

Artículo 4. La Secretaría, en el ámbito de su competencia, vigilará el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en el presente Decreto.

Artículo 5. Son objetivos de estos lineamientos:

- I. Establecer la integración, atribuciones, organización y funcionamiento de la Plataforma;
- II. Establecer los mecanismos de operación de la Plataforma;
- III. Establecer los mecanismos de coordinación entre los Entes Públicos, Entidades y Dependencias, para el óptimo funcionamiento de la Plataforma;
- IV. Homologar conceptos y criterios que habrán de contemplarse para lograr la efectividad de la Plataforma, consiguiendo que esta sea de utilidad para la ciudadanía, cuidando en todo momento la calidad y veracidad de la información, y
- V. Establecer los procesos y manual de operación de la Plataforma.

Artículo 6. Son Objetivos de la “Plataforma”:

- A. “FIOPS”
 - i. Homologar conceptos y criterios que habrán de contemplarse para lograr la efectividad de la información que se captura;

- ii. Supervisar, controlar y fiscalizar las obras y servicios que contraten y ejecuten los Entes Públicos, con recursos Federales, Estatales o a través de convenios de mezcla de recursos que contenga los mismos, y
- iii. La Secretaría verificará y analizará la veracidad de la información que generen y publiquen los Entes Públicos, a través de la FIOPS, con la finalidad de garantizar la transparencia en la información disponible para su fiscalización.

B. Portal "Obras para el Bienestar y Progreso":

- i. Transparentar y poner a disposición de la ciudadanía la información referente a las obras públicas y servicios que se realicen en el Estado, y
- ii. La Secretaría verificará y analizará la veracidad de la información que generen y publiquen los Entes Públicos, con la finalidad de garantizar la transparencia en la información disponible a la Ciudadanía.

CAPÍTULO II

DE LOS RESPONSABLES DE LA OPERACIÓN DE LA PLATAFORMA

Artículo 7. La Secretaría, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, dará seguimiento a la implementación de las acciones y verificará el cumplimiento de los objetivos establecidos en los Lineamientos para la Operación de la Plataforma.

Artículo 8. Los titulares de los Entes Públicos que, gestionan o ejecutan obras y servicios en el Estado de Zacatecas, los servidores públicos responsables de las áreas generadoras de la información, y los enlaces responsables de coordinar las acciones para la recolección, captura y actualización de la información de obras y servicios en la Plataforma; serán los responsables de dar cumplimiento a lo establecido en los presentes lineamientos, cada uno en el ámbito de sus respectivas competencias.

CAPÍTULO III

DE LOS ENLACES DE LA PLATAFORMA DE LOS ENTES PÚBLICOS

Artículo 9. Los titulares de los Entes Públicos, deberán de nombrar y en su caso remover o sustituir al enlace que será su representante, responsable de coordinar las acciones para la recolección, captura y actualización de la información de obra y servicios en la Plataforma. Una vez designado el enlace, los titulares de los Entes Públicos deberán notificarlo mediante oficio dirigido al titular de la Secretaría, el cual deberá contener, nombre, cargo en el ente público, teléfono y correo electrónico.

Una vez recibido el nombramiento, la Secretaría a través de la Dirección de Innovación

Administrativa, procederá con la creación del usuario y contraseña para el acceso a la Plataforma, los cuales serán personalizados e intranferibles, y se remitirán al enlace designado, vía correo electrónico.

En caso de que un Ente Público requiera más de un enlace, deberá solicitarlo por escrito a la Secretaría, para que le sean habilitados.

Artículo 10. Los Enlaces, serán convocados y tendrán la obligación de asistir a reuniones ordinarias de trabajo a solicitud de la Secretaría, con la finalidad de llevar a cabo el seguimiento y evaluación del desempeño en la operación de la Plataforma.

Producto de las mismas, los Enlaces, harán del conocimiento, mediante reporte por escrito a sus superiores jerárquicos y sobre todo al titular del Ente Público, del estatus que guarden las obras y servicios en la Plataforma, así mismo, se informe en el caso de existir irregularidades, para que se determinen y realicen las acciones necesarias para la solventación y debido cumplimiento de los presentes lineamientos. Haciendo del conocimiento a la Secretaría de las acciones realizadas.

CAPÍTULO IV

DE LA CAPTURA DE INFORMACIÓN

Artículo 11. La Secretaría, generará la creación del registro en la Plataforma a partir de la emisión del oficio de ejecución por parte de la Coordinación Estatal de Planeación.

Para el caso de los Convenios de autorización de recursos que no pasen por la autorización de la Coordinación Estatal de Planeación, le corresponderá al Ente Público, la creación de dicho registro.

Artículo 12. Los Entes Públicos, deberán capturar y actualizar la información referente a la contratación por cualquier tipo de modalidad, ejecución y término de cada una de las obras públicas y servicios, con la finalidad de que la Secretaría, conforme a sus atribuciones en la normatividad aplicable, realice el adecuado análisis, control, supervisión y verificación.

También deberán de ser capturadas en la Plataforma, todas las obras públicas y servicios ejecutados por los Entes Públicos, en su modalidad de administración directa.

Conforme se genere la documentación correspondiente, los Entes Públicos tendrán un plazo de tres días hábiles para realizar la captura y actualización de los documentos e información.

Artículo 13. En la plataforma se deberá capturar la información y adjuntar la documentación de acuerdo a las siguientes modalidades:

A. Modalidad de contrato:

- i. **Información a capturar:** Convenio (s) de Colaboración entre Entes Públicos, oficio de autorización de recursos, oficio de ejecución, oficios de cancelación, contrato, convenios modificatorios al contrato, observaciones de los trabajos realizados.

Asimismo, deberá indicar el porcentaje de avance físico-financiero de las obras públicas y servicios.

- ii. **Documentación a adjuntar:** Acta de fallo, contrato, planos arquitectónicos, catálogo de conceptos, programa de ejecución, convenios de monto y plazo, carátula de estimaciones, evidencia fotográfica, acta de entrega recepción, finiquito de obra, acta de extinción de derechos, la documentación relativa a los procesos de suspensión, terminación anticipada o rescisión (en caso de presentarse dicha situación), además de la documentación que sea requerida por la Secretaría a través de la ventana de comunicación.

B. Modalidad por Administración Directa:

- i. **Información a capturar:** Convenio(s) de Colaboración entre Entes Públicos, oficio de autorización de recursos, oficio de ejecución, convenios modificatorios, observaciones de los trabajos realizados.

Asimismo, deberá indicar el porcentaje de avance físico-financiero de las obras públicas y servicios.

- ii. **Documentación a adjuntar:** Acuerdo de ejecución de la obra por administración directa, presupuesto de los trabajos por administración directa, programa de ejecución de los trabajos pormenorizados y actividades, programa de ejecución de la utilización de recursos humanos a emplear, programa de utilización de maquinaria y equipo de construcción, programa de suministro de los materiales y equipo de instalación permanente, acta de entrega recepción de los trabajos. Así mismo, el contrato de adquisiciones o servicios celebrado para la compra de los materiales o servicios utilizados en las obras por administración directa y sus anexos respectivos, planos arquitectónicos, evidencia fotográfica que demuestren el avance de los trabajos, además de la documentación que la Secretaría solicite por medio de la ventana de comunicación.

Los documentos descritos en los incisos A y B que se adjunten, deberán ser generados en los siguientes formatos: PDF, WORD, EXCEL, JPG, entre otros.

CAPÍTULO V

DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Artículo 14. La Plataforma, para efectos de información a la ciudadanía, se refleja a través de su Portal “Obras para el Bienestar y Progreso”, administrado por la Secretaría, mediante el cual ofrece al ciudadano de forma fácil e integrada el acceso al desarrollo de las obras y servicios que se ejecutan en el Estado.

Artículo 15. Los documentos e información que serán públicos en el Portal “Obras para el Bienestar y Progreso”, serán los siguientes:

- a) **Para obras públicas y servicios ejecutados por la modalidad de contrato:** georeferenciación, localización, monto contratado, estructura financiera, beneficiarios, contrato, catálogo de conceptos así como la evidencia fotográfica y del acto de entrega recepción de cada una de las obras y servicios, además del porcentaje de avance físico de la obra, entre otras.
- b) **Para obras públicas y servicios ejecutados por la modalidad de administración directa:** georeferenciación, localización, monto aprobado, estructura financiera, beneficiarios, acuerdo de ejecución de la obra por administración, contrato de adquisiciones y/o servicios, evidencia fotográfica y del acto de entrega recepción de cada una de las obras y servicios, además del porcentaje de avance físico de la obra, entre otras.

Artículo 16. Será de carácter obligatorio para los Entes Públicos, capturar la información y adjuntar la documentación en la Plataforma, a partir de que estas sean contratadas por cualquiera de las modalidades de ejecución.

Para el caso de obras públicas y servicios ejecutados por administración directa, a partir de que se genere el acuerdo de ejecución.

Artículo 17. Es importante precisar que en observancia a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas, que de la información contenida en los documentos insertos en la Plataforma y de la información capturada, que serán públicos a través del Portal “Obras para el Bienestar y Progreso”, se deben proteger los datos sensibles de los contratistas, así como cualquier otro dato que establezca la ley y de más normatividad aplicable.

CAPÍTULO VI

DEL CUMPLIMIENTO E INTERPRETACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS

Artículo 18. La Secretaría, vigilará el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo; de igual manera será la responsable de interpretar los Lineamientos de la operación de la Plataforma.

CAPÍTULO VII

DEL CONTROL, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA INFORMACIÓN

Artículo 19. Para el uso y manejo de la Plataforma, la Secretaría pone a disposición de los usuarios de los Entes Públicos, el “Manual de operación de la Plataforma digital “FIOPS” y su Portal “Obras para el Bienestar y Progreso”, el cual se encuentra disponible en la página: <https://fiscalizacion.zacatecas.gob.mx>

Artículo 20. La Secretaría, realizará el monitoreo permanente a la base de datos almacenadas en la Plataforma, a fin de cuidar la veracidad de la información que se captura en la misma y que se publica para hacer del conocimiento a la ciudadanía, a través del Portal “Obras para el Bienestar y Progreso”.

En el caso que sea detectada alguna anomalía en la información, se le hará del conocimiento al Ente Público responsable, mediante la ventana de comunicación de la Plataforma, oficio o reuniones de trabajo señaladas en el Artículo 10; y en caso de subsistir la omisión, se procederá conforme al Artículo 22, ambos Artículos de los presentes Lineamientos.

Artículo 21. En el caso que se realicen convenios de colaboración o concertación de acciones entre Ente Público Gestor y Ente Público Ejecutor, para la realización de obras públicas y servicios, se deberá de establecer en el mismo, que el responsable obligado de cumplir con los presentes Lineamientos será el Ente Público Ejecutor.

En el caso de que algún municipio sea el Ente Público Ejecutor, con mezcla de recursos de orden Federal o Estatal, con o sin aportaciones propias a través de algún tipo de convenio, éste, será el responsable de cumplir con las obligaciones de los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO VIII

DEL INCUMPLIMIENTO Y LAS SANCIONES

Artículo 22. El incumplimiento por parte de los servidores públicos a las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, serán sancionados en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, misma que es de observancia general en toda la República Mexicana, y tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.

La Secretaría dispondrá lo conducente a fin de verificar el cumplimiento de este instrumento normativo, así como para que se finquen las responsabilidades y se apliquen las sanciones que procedan con motivo del incumplimiento de las mencionadas obligaciones y de las disposiciones en la materia, atendiendo siempre a los principios de legalidad, presunción de inocencia, imparcialidad, objetividad, congruencia, exhaustividad, verdad material y respeto a los derechos humanos.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Se abroga el DECRETO.- Por el que se emiten los Lineamientos para la Operación de la Plataforma “Obra Transparente”, publicado en el Suplemento 3 al No. 82 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado correspondiente al día 14 de octubre de 2017.

Artículo Segundo. El presente Decreto en el que se emiten los Lineamientos para la Operación de la Plataforma “FIOPS” y su Portal “Obras para el Bienestar y Progreso” entrará en vigor a los cuarenta y cinco (45) días naturales posteriores a su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

Artículo Tercero. La Plataforma digital “FIOPS” y su Portal “Obras para el Bienestar y Progreso” comenzará su operación a los cuarenta y cinco (45) días naturales posteriores a su publicación en el

Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, periodo durante el cual se concluirán los procedimientos de actualización.

Artículo Cuarto. La Secretaría realizará los ajustes y adecuaciones necesarias a que haya lugar, para efectos de actualizar y eficientar el uso y operación de la Plataforma, informando al respecto a los usuarios de los Entes Públicos a través de la misma.

Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad a lo señalado por los numerales 74; 82 fracciones I, II y III; y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; y 2, 3, 4, 8, 9, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, para su debida publicación y observancia, se expide el presente Decreto Gubernativo. Dado en el Despacho del Ciudadano Gobernador del Estado de Zacatecas, a los trece días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.- LIC. DAVID MONREAL AVILA. SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS.- MTRA. GABRIELA EVANGELINA PINEDO MORALES. SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS.- MTRA. HUMBELINA ELIZABETH LÓPEZ LOERA. Rúbricas.

Evidencia Criptográfica - Transacción SeguriSign
Archivo Firmado: SUPLEMENTO 05 AL PERIODICO 24_2023.pdf
Secuencia: 2957655

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

Firmante	Nombre:	CIPRIANO ANDRES ARCE PANTOJA	Validez:	OK	Vigente
	# Serie:	000000000000000006406	Revocación:	OK	No Revocado
Firma	Fecha: (UTC / Local)	2023-03-25T17:20:14Z / 2023-03-25T11:20:14-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA1/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	30 eb da f9 7f ae 7a a0 7d 2f 14 1f 9f f4 e3 2b e0 4b 72 82 50 46 3f 62 41 8f 3b 29 cf 22 bc 25 6a 4e bb b9 fb fd 32 44 cd 30 02 7b 0e 39 93 4d 7c 8a 87 36 24 54 c6 e2 b6 61 55 d2 a3 c5 d0 53 bb 32 78 18 ca 74 ba 5b dc 67 ed 21 87 be 8a 3b 51 b6 f5 50 69 f6 ce 4f 7c 57 63 2a c8 70 54 9c 98 71 e0 6a e6 ef ab e5 f9 d2 ea e9 a0 5b eb e4 0e 20 e2 87 44 9d 57 39 13 17 52 47 88 21 18 da			
	Fecha: (UTC / Local)	2023-03-25T17:20:15Z / 2023-03-25T11:20:15-06:00			
OCSP	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS			
	Número de serie:	000000000000000006406			
	Fecha : (UTC / Local)	2023-03-25T17:20:14Z / 2023-03-25T11:20:14-06:00			
TSP	Nombre del respondedor:	TSP			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS			
	Secuencia:	2984213			
	Datos estampillados:	26FB69859CACFA17BBD9EF06C2B6AB7A5A6C5ECBEC32FDAE10A8DE2C57B4B38D			